

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V Calle Trinidad 7 Col.Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México R F.C. MTO-171211-CN7 EXP170001 2017-05-11 18.8900 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MEXICO 11 de May del 2017

RECIBO

Av.Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F. CLIENTE: DIRECCIÓN: TELS.: R.F.C: BRUNO JOEL CHAVEZ MENESES , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.: (55) 5523773416

> VENTAS JAH

OUT1700001

PASAJEROS

FFFCTIVO

USD

0 0

0 0

BRUNO JOEL CHAVEZ MENESES X 2

F. SALIDA 30-May-2017

SERVICIOS FINAL CHAMPIONS 2017 IMPORTE 640.00 USD

TIPO DE CAMBIO

FORMA DE PAGO:

FECHA OP: BANCO: CUENTA: MONEDA:

REFERENCIA/AUT:

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero.

Cadena Digital

@eXpUsDsAeEeSsSeUsAsSeUsAsDdReEeEeEePtEeE0@

Cancelado Por F.Cancelación 0000-00-00 00:00:00 Motivo

TOTAL CON LETRA
SEISCIENTOS CUARENTA DÃ"LARES 00/100 USD

TOTAL A PAGAR \$ 640.00 USD

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADRESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBBOZ VO. 1º NO EXPEDUPL R. B.E. 7/417-005 DE FERITA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA. EL CLIENTE encepts que la intervención de LA AGENCIA sea dinici y a sectional contraction de la AGENCIA sea dinici y accularisamente con carectardor de intermediata entre los prestadores directos de los, servos acolúticos y ventados a naverso de este confluto. Sea contractivo de proporcionar danos ventoes y correctos sobre las edades, sexos, nombres o apellidos de los usuarios turistas, activo que de los duras, e información completa par la forque contractivo de proporcionar danos ventoes y correctos sobre las edades, sexos, nombres o apellidos, fechas, natas, lineas servas, activados de contractivo de proporcionar danos ventoes y correctos sobre las edades, sexos, nombres o apellidos, fechas, natas, lineas servas, activados de contractivo de proporcionados por EL CLIENTE para la emissión o compris de bolotos aéros como por consolar de la CLIENTE para la emissión o compris de bolotos aéros como por consolar de la AGENCIA que de la ceptual de la regional de la ceptual de la regional de la CLIENTE para la ceptual de la ceptual de la ceptual de la regional de la ceptual de



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicación y Transportes o por la Internacional Air Transport Association "IATA". II. Los notas de viajes a la transporte as sentencias de viajes a la cargo de boletos de pasajero expedidos por las líneas aéreas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte o por la Internacional Air Transport Association "IATA", CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2,4,6) comprobante de agencias de viajes. 1.2.4.5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicien en calidad de comisionistas de persatdores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamandos "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de la línea aérea y de las notas de crédito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes, el mímero de boletos vendidos, el importe de las comisiones y créditos correspondientes. Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que preceda conforme a las disposiciones fiscales. CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF 2002 A) 4.6°.